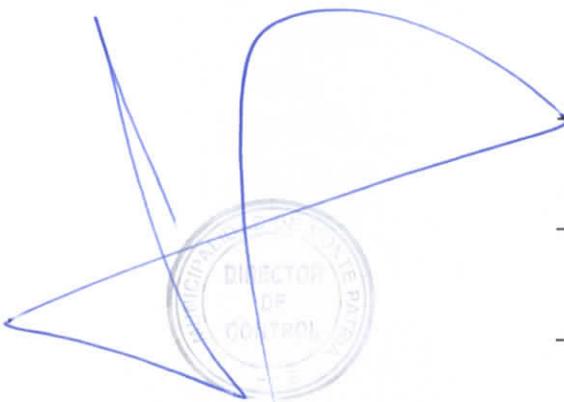


MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA.

MONTE PATRIA, 20 de Febrero de 2015.-

VISTOS:

- 
- 
- Constitución Política de la República de Chile;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
 - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
 - La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
 - Decreto S. N° 372/14 del Ministerio de Salud.
 - Resolución Exenta N° 445 de fecha **11 de Febrero de 2015**, que aprueba **Convenio Programa de Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria.**
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.032

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria, suscrito con fecha 15 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **D. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet.****

2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como propósito contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.900.205.-** (Ocho millones, novecientos mil, doscientos cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados.

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 Cuotas: 70% contra el convenio totalmente aprobado y el 30% restante en el mes de Octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante del convenio.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Abril de 2015 hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas